

10 de noviembre de 2023.

Roberto Celaya
Presente

En respuesta a su solicitud de folio 05737, por este medio se hace de su conocimiento que el establecimiento de la labor y actividades que los colaboradores de esta jefatura llevaron a cabo en el tiempo de pandemia, no tuvieron a bien documentarse en una forma particular o específica, por lo cual la información que solicita no se genera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Adicionalmente, es aplicable el criterio número SO/001/2021 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que señala lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.

Atentamente,



Dr. Raymundo Omar Limón Velázquez.
Jefe de Promoción Financiera